

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2018 00437 00**

Demandante: El menor CART

Representante: MAOLIS PATRICIA TORRES ROMERO

Demandado: ANDRES FERNANDO RODRIGUEZ MORA

En atención al oficio proveniente del Fondo Nacional del Ahorro, se le informa que la medida decretada por el despacho para hacer garantizar el cumplimiento de la obligación alimenticia a favor del menor demandante, comprende las cesantías del demandado señor ANDRES FERNANDO RODRIGUEZ MORA, la cual continúa vigente, tal como quedó establecida en el acta de audiencia del 25 de febrero de 2019, en cuyo numeral segundo se ORDENÓ: *“CONDENAR al señor ANDRES FERNANDO RODRIGUEZ MORA, identificado con la C.C. No 1.065.585.384 a suministrar por concepto de cuota alimenticia a favor de su menor hijo CAMILO ANDRES RODRIGUEZ TORRES, en el equivalente al 20% de su salario mensual menos deducciones de ley; y en el mismo porcentaje de sus primas y cesantías que percibe como empleado de la Dian en la ciudad de Santa Marta, esta cuota se establece a partir del mes de marzo del año en curso y será descontada por nómina y consignada dentro de los primeros cinco días de cada mes en una cuenta de ahorros que posteriormente se abrirá a nombre de la demandante. A excepción de las cesantías que serán consignadas a órdenes de este Juzgado en al Ceuta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad. Ofíciense”.*

Los dineros correspondientes al equivalente al 20% de las Cesantías del señor Rodríguez Mora deberán ser consignados a ordenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario N°200012033001 como consignación tipo 1, a nombre de la señora Maolis Patricia Torres Romero identificada con cédula de ciudadanía N°1.065.585.384.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d8e4b759e739b550ea79f67a1d22e961182508d4ccfcbe9537ea21e7de9c95**

Documento generado en 13/07/2023 05:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>